



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 353 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 11 JUL 2023

VISTOS:

El informe N° 353-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 123-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe Legal N° 72 - 2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 23 de junio de 2023 y el Oficio N° 889 – 2023 – G.R. AMAZONAS/PPRA – RMRT de fecha 20 de junio de 2023;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución".

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

*Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)***

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inc. b) del art. 53 del Decreto Legislativo N° 276" (...);

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00089 – 2019 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil de Utcubamba, sobre Acción Contencioso Administrativo, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 17 de diciembre





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 353 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 11 JUL 2023

de 2021 (...), y ordena al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, mediante la cual ordene el pago de los intereses legales a favor de don Fausto Fernando Oliden Bodero desde la fecha en que se le reconoció el pago de la Bonificación Diferencial Mensual otorgada por Ley N° 25303, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago total de dicha bonificación;

Que, mediante el Oficio N° 889 – 2023 – G.R. AMAZONAS/PPRA – RMRT, de fecha 20 de junio de 2023, la Procuradora Regional corre traslado del requerimiento judicial, mediante el cual ordena el pago de los intereses legales a favor de FAUSTO FERNANDO OLIDEN BODERO, desde la fecha en que se le reconoció el pago de bonificación diferencial mensual otorgada por Ley N° 25303, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago total de dicha bonificación;

Que, a través del Informe Legal N° 72 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 23 de junio de 2023, la jefa de Asesoría legal, opina que se debe dar cumplimiento al mandato judicial y recomienda derivar el expediente al área de Remuneraciones con el objetivo de realizar el cálculo de intereses legales de Ley 25303;

Que, mediante el Informe N° 123-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 04 de julio de 2023, el responsable de remuneraciones remite el cálculo de Intereses de Bonificación Diferencial - Ley 25303, en referencia a la Resolución Directoral N° 229 – 2011 – GOB.REG-AMAZONAS – HA – GLL – B – D, por la suma de S/ 69,208.39 soles, para su proyección de resolución de reconocimiento;

EXP. ADMINIS	RESOLUCION EJECUTIVA	INFORME PERSONAL	NOMBRES	DNI	AFP/ONP	MONTO DEVENGADO	CALCULO INTERESES
Informe N° 72 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD	Resolución Directoral N° 229-2011 GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D	Informe N° 123 - 2023 GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OP/REM	FAUSTO FERNANDO OLIDEN BODERO	17856315	ONP	S/ 39,327.64	S/ 69,208.39

Que, a través del Informe N° 353 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH de fecha 04 de julio de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, teniendo como referencia el Informe N° 123-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses de pago de devengados de la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, solicita proyección de resolución a favor del servidor Fausto Fernando Oliden Bodero;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 353 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 11 JUL 2023

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma de **S/. 69,208.39** (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 39/100 Soles) a favor del servidor **FAUSTO FERNANDO OLIDEN BODERO**, personal nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud - Bagua, por concepto de intereses devengados generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 229 – 2011 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 20 de julio de 2011, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00089 – 2019 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Segundo Juzgado Civil – Sede Bagua, Expediente N° 00089 – 2019 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, a la Procuradora Pública Regional de Amazonas, a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

